



Resolución Directoral

N° 3208-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 28 NOV. 2018

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20180002532731 de fecha 23 de noviembre de 2018, presentado por la señora **MARIA BASILICA SOTO BARRA**, Secretaria de Disciplina de la **Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú- FEDEMINSAP**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACION PUBLICA DE INDOLE SOCIAL** denominado **MARCHA PACIFICA LABORAL** a desarrollarse el día **28 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 hasta las 16:00 horas**, siendo la pre concentración en la Plaza Bolognesi, continuando por la avenida Guzmán Blanco, avenida Salaverry culminando en el Ministerio de Salud, distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **MARIA BASILICA SOTO BARRA** y la Constancia de Inscripción Automática con Exp. N° 74604-09 sin embargo **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la concentración pública de índole social programado; toda vez que presenta la solicitud el día **23 de noviembre de 2018**, para realizar una Concentración Pública de Índole Social el día **28 de noviembre de 2018**, resultando extemporánea su presentación.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargado del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

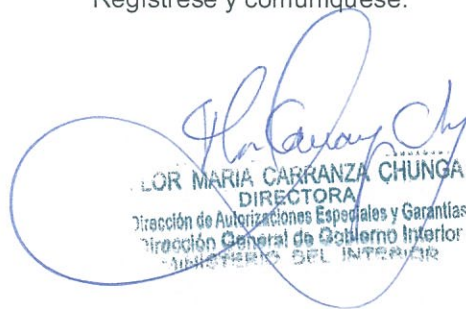
Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por la señora **MARIA BASILICA SOTO BARRA**, identificada con DNI N° 07108351, **Secretaria de Disciplina de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú- FEDEMINSAP**, para realizar una **CONCENTRACION PUBLICA DE INDOLE SOCIAL** denominado **MARCHA PACIFICA LABORAL** a desarrollarse el día **28 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 hasta las 16:00 horas**, siendo la pre concentración en la Plaza Bolognesi, continuando por la avenida Guzmán Blanco, avenida Salaverry culminando en el Ministerio de Salud, distrito de Jesús María, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. *Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, COMISARIA DE JESUS MARIA y MINISTERIO PÚBLICO**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.


DORIS MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR